



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico” de la Provincia Constitucional del Callao.

## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021

#### Señor presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 3904/2018-CR presentado por el Grupo Parlamentario “Peruanos por el Cambio”, a iniciativa de la ex congresista Janet E. Sánchez Alva, mediante el cual propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao.

Habiéndose efectuado el análisis y el debate correspondiente realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual realizada el miércoles 15 de julio de 2020, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha acordado por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3904/2018-CR, con el voto favorable de los congresistas: Simeón Hurtado Luis Carlos, Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Rayme Marín Alcides, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Olivares Cortes Daniel Federico y Silva Santisteban Manrique Rocío.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### 1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley 3904/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de febrero de 2019.

Posteriormente a ello, con fecha 14 de febrero de 2019, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora, a donde ingresó para su estudio y dictamen el mismo día.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

## **1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable**

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza declarativa y por lo tanto de carácter ordinario, estando incurso en el literal a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 3904/2018-CR, contiene un artículo y una única disposición complementaria final en su fórmula legal, los que se abordan a continuación.

En el artículo único se plantea el objeto de la ley, el cual propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser reconocido como Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao.

En la Única Disposición Complementaria Final se determinan las entidades competentes para implementar la referida propuesta legislativa; entre las que se encuentran el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cada una dentro de sus competencias y funciones.

La iniciativa legislativa analizada sostiene como idea principal que la denominada "zona monumental" es la más importantes de la ciudad, desde la cual se originó y desarrolló el Callao, siendo una sede histórica de gran importancia donde -por solo mencionar un ejemplo- tuvo lugar la rendición y capitulación del Castillo del Real Felipe el 23 de marzo de 1826, que hasta ese día estuvo situado por José Ramón Parodi, por lo que se trata del acontecimiento que pone fin a la presencia dominante de España sobre Perú.

En las cuarenta y cuatro (44) manzanas que comprende -más la zona de Chucuito, incluida en 1990- comprende la Plaza José Gálvez (en homenaje al héroe del Combate del Dos de Mayo), la Plaza Independencia (en el atrio del



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

Castillo Real Felipe), la Plaza Matriz (espacio público previo a la Catedral del Callao y que fue escenario de la lucha en contra de los intentos golpistas de Ramón Castilla), la Plaza San Martín (que recibía a todos peruanos provenientes de los 24 departamentos), la Plaza Miguel Grau (ícono de la Marina de Guerra del Perú), el Pasaje Ronald (con escaleras y bustos de mármol donde destaca la Casa Rosell), el Faro y el hermoso muelle Dársena. Mención especial merece la Iglesia Matriz del Callao construida en 1833, que es uno de los templos más antiguos del puerto a la que en sus inicios se llamó Iglesia San Simón y San Judas del Callao, a cargo de los sacerdotes franceses de la Inmaculada Concepción; habiendo sido remodelada en el año 1876 y luego en 1966, después de que quedara en estado ruinoso como consecuencia del terremoto de ese año, para finalmente ser reinaugurada y consagrada como Catedral del Callao el 16 de setiembre de 1995.

Todos estos lugares fueron testigos de las valerosas y cívicas jornadas ocurridas en el año 1857, cuando el pueblo chalaco supo detener el intento de levantamiento de las tropas de Vivanco, que buscaban quebrar el orden democrático y constitucional personificado entonces en el gobierno legítimo de Ramón Castilla; viril defensa popular de la Constitución vigente que le valió el título de "Provincia Constitucional" otorgado por la Convención Nacional, a propuesta de Manuel Toribio Ureta (diputado por el Callao).

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Suprema 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.

## IV. INFORMES Y OPINIONES

### 4.1 Informes solicitados

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 14 febrero 2019 se solicitó informe al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Provincial del Callao, teniendo respuesta de todas ellas.

### 4.2 Informes recibidos

El Gobierno Regional del Callao ha emitido el Informe N° 076-2019-GRC/GRI, donde su Gerencia Regional de Infraestructura **emite informe favorable** sobre la iniciativa legislativa, manifestando lo siguiente:

- La denominada Zona Monumental del Callao tiene fundados méritos para ser considerada "Centro Histórico" debido a su aspecto urbanístico único, que -a diferencia de otros asentamientos de origen español en territorio ahora peruano- no respetó la cuadrícula que la corona española exigía para la fundación de sus ciudades.
- A fin de hacer perdurar este espacio histórico, debería sincerarse la situación que se presentará a futuro, demarcando los límites y usos (zonificación) de una zona urbano-portuaria expandida de tratamiento especial, más allá del centro perimétrico del puerto, donde se realicen actividades conexas al puerto.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha emitido el Informe N° 019-2019-MINCETUR/VMT/ALVMT-DAUL de la Asesoría Jurídica del Viceministerio de Turismo, señalando que dicho Sector **no es competente** para pronunciarse sobre la puesta en valor y declaratoria del Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao.

Por su parte, el Ministerio de Cultura ha emitido el Informe N° 000037-2019-CDR/OGAJ/SG/MC **formulando observación** al proyecto de ley estudiado, en función de las siguientes consideraciones:

- No es necesario realizar una declaración individual, como la que propone el Proyecto de Ley en comentario, en la medida que la dispuesta por la



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación alcanza a la Zona Monumental del Callao.

- El modelo de tutela seguido en el país, protegió las áreas más antiguas de las ciudades declarándolas "Zonas Monumentales", siendo las primeras las declaradas por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28.12.1972, entre las que se encuentra la Zona Monumental del Callao, en un primer momento, y mediante Resolución Jefatural N° 159-INC/J del 22.03.1990 vuelve a ser declarada en una mayor extensión, siendo este último dispositivo el vigente en la actualidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Plan Maestro de Centros Históricos del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA del 24.12.2016, en la práctica fueron las municipalidades las que han delimitado el Centro Histórico de sus ciudades, tal y como ha sucedido en los casos de las ciudades de Lima, Arequipa y Cusco.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Provincia Constitucional del Callao es una circunscripción político-administrativa, ubicada en la costa central del Perú, que limita únicamente con el Departamento de Lima y colinda por el oeste y suroeste con el Océano Pacífico; que posee un régimen especial de autonomía regional según el cual -siendo una Provincia- posee una Municipalidad Provincial y un Gobierno Regional propio.

Como toda ciudad antigua, el Callao posee un valioso Centro Histórico que se viene denominando como "Callao Monumental", tal vez como reminiscencia de la terminología utilizada por el modelo de tutela seguido en el país, que protegió las áreas más antiguas de las ciudades declarándolas "Zonas Monumentales", siendo las primeras las declaradas por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972, entre las que se encontraba la "Zona Monumental" del Callao, en un primer momento. Posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 159-INC/J del 22 de marzo de 1990, vuelve a ser declarada en una mayor extensión, siendo este último dispositivo el vigente en la actualidad.

La denominación "Callao Monumental" resulta inexacta y devaluativa de la importancia patrimonial de dicha zona, en la medida que contraviene la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales del actual Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

2006-VIVIENDA, que en el Artículo 4 define la tipología de Bienes Culturales Inmuebles en los siguientes términos:

**"Monumento**

*La noción de monumento abarca la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural".*

**"Zona Urbana Monumental**

*Son aquellos sectores o barrios de una ciudad cuya fisonomía debe conservarse por cualquiera de las razones siguientes:*

- a) Por poseer valor urbanístico de conjunto;*
- b) Por poseer valor documental histórico y/o artístico; y*
- c) Porque en ellas se encuentra un número apreciable de monumentos o ambientes urbano monumentales".*

**"Centro Histórico**

*Es aquel asentamiento humano vivo, fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocido como representativo de la evolución de un pueblo.*

*El Centro Histórico es la zona monumental más importante desde la cual se originó y desarrolló una ciudad.*

*Las edificaciones en centros históricos y zonas urbanas monumentales pueden poseer valor monumental o de entorno".*

Conforme a lo señalado, se denomina "*centro histórico*" al núcleo urbano original de planeamiento y construcción de un área urbana, que -por lo general- es el de mayor atracción social, económica, política y cultural en la medida que comprende los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad, a partir de la cultura que le dio origen; siendo el más importante tipo de "zona monumental" que existe en una determinada ciudad por los valores histórico, material e inmaterial de paisaje urbano, formales, tipológicos y tecnológicos que presenta. Se trata, pues, del núcleo urbano central más importante y característico de una ciudad, tanto por su valioso patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico que conserva, como por las diversas actividades institucionales, cívico-administrativas, culturales y comerciales (de servicios turísticos recreativos y educativos) que se concentran en su ámbito; razón por la que constituye uno de los más importantes atractivos de una ciudad.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

En esa lógica, Chateloin <sup>(1)</sup> sostiene:

*"La expresión centro histórico fue divulgada por los trabajos italianos y muy bien acogida en el mundo, y específicamente en América Latina después de los años setenta. Puede aparecer como genérica para referirse al patrimonio cultural urbano y ha caracterizado diferentes situaciones: La zona de fundación de un asentamiento con independencia de la categoría que tenga este de poblado, pueblo o ciudad; la zona de fundación de una ciudad histórica; la zona de fundación conserve o no su carácter céntrico; la zona homogénea de fisonomía unitaria de la ciudad histórica; la zona más antigua y conservada de la ciudad, donde se encuentra el mayor número de monumentos conservados; la zona del centro tradicional (que rebasa el centro fundacional) de una antigua ciudad y el centro urbano de la ciudad y su crecimiento posterior que incorpora valores a su Patrimonio cultural".*

Así las cosas, según Castro Parán <sup>(2)</sup>, mientras los "centros históricos" son las áreas de alto valor cultural, origen de posteriores aglomeraciones urbanas y que -necesariamente- incluyen un núcleo social y cultural vivo; las "zonas monumentales" alude a los barrios de una ciudad que poseen valor urbanístico, valor documental histórico y/o artístico, aludiendo básicamente a la dimensión físico-urbanística.

En tal contexto, la nomenclatura de "zona monumental" no hace justicia a la historia, identidad y valor de tan importante espacio urbano y, por extensión, la condición histórica de la ciudad del Callao.

Así las cosas, consideramos que es de suma importancia darle relevancia y el reconocimiento debido al "Centro Histórico del Callao" y comenzar a denominarlo así en reemplazo de cualquier alusión a "Zona Monumental", con el propósito de iniciar una nueva etapa en la protección y promoción de un espacio urbano que comprende un conjunto arquitectónico republicano y colonial en el que se presenta una arquitectura diversa y similar a ciudades-puerto de épocas coloniales, a fin de conservar la belleza de sus calles adoquinadas, pintorescas plazuelas, históricas plazas y balcones de la época posterior al maremoto del año 1746; en la medida que tener la condición de "Centro Histórico" supone la posibilidad de que la autoridad municipal competente cuente con mejores

<sup>1</sup> Chateloin, Felicia. *El Centro Histórico ¿concepto o criterio en desarrollo?* En: *Revista Arquitectura y Urbanismo*. Vol. XXIX, n. 2-3. Ciudad de La Habana (Cuba), 2008. Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría. pp. 10-23 (p. 23).

<sup>2</sup> Castro Parán, Soleil. *La regulación de los bienes culturales inmuebles*. En: *Revista Advocatus*. N° 33. Lima, 2016. Universidad de Lima. pp. 143-152 (p. 145).



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

instrumentos de gestión urbano-patrimonial a fin de establecer las pautas sobre todo tipo de acción que se quiera realizar en el perímetro respectivo, estando facultada para regular el uso del suelo, los proyectos públicos o privados que se propongan, las pautas y criterios de fiscalización, las acciones de intervención urbana, entre otros aspectos de protección y promoción.

Y es que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA del 24.12.2016, el Plan Específico es el instrumento técnico-normativo que se orienta a "complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial" (Art. 50), siendo una de sus modalidades el denominado "**Plan Maestro de Centros Históricos**" que -en tanto componente de la gestión municipal orientado a obtener mejores niveles de calidad física, social y económica de los habitantes de un Centro Histórico y su zona de influencia, además de medio de concertación de las actividades de las diferentes áreas municipales (Art. 53.2)-orienta la gestión, los usos del suelo, las acciones, intervenciones, el control, los programas, los proyectos, las intervenciones públicas y privadas en el ámbito territorial de un Centro Histórico, facilitando así un tratamiento urbanístico integral especial (Art. 53.1).

Por lo señalado, el hecho de que el entorno urbano-patrimonial histórico del Callao no cuente con la categoría de "Centro Histórico" tiene preocupantes consecuencias, pues no solo posibilita que se elimine de manera progresiva parte esencial de la historia del Callao, sino que además implica que existan intervenciones que atentan contra el valor de los inmuebles de la zona, las mismas que son aceptadas, justificadas y hasta celebradas, ignorando el marco normativo internacional y que el Ministerio de Cultura ha elaborado sobre cómo intervenir en zonas y edificios históricos, así como edificios declarados monumentos.

Para efectos prácticos, el perímetro del Centro Histórico del Callao es el reconocido en la Resolución Jefatural N° 159-90-INC/J del 22 de marzo de 1990 (Av. Sáenz Peña - Av. Dos de Mayo - Jr. Monteagudo - Av. Manco Capac - Límites marítimo - Calle Estados Unidos - Av. Buenos Aires - Calle Teatro - Av. Sáenz Peña), conforme al plano elaborado por la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental de la Nación del otrora Instituto Nacional de Cultura (Callao: Zona Monumental y Ambientes Urbano Monumentales).



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

## **VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Teniendo en cuenta que se trata de una iniciativa legislativa que busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado "Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao no se produciría un efecto directo en el marco específico y general que regula esta materia.

Puesto que la declaración propuesta constituye una decisión jurídico-normativa pública dirigida a revalorizar y destacar la Zona Monumental del Callao con miras a iniciar una etapa más definida de la protección y promoción de un espacio urbano que comprende un conjunto arquitectónico republicano y colonial en el que se presenta una arquitectura diversa y similar a ciudades-puerto de épocas coloniales y, con ello, preservar y conservar nuestra valiosa identidad y nuestro patrimonio cultural inmaterial.

En ese sentido también, la presente iniciativa legislativa se encuentra acorde con la Tercera Política de Estado contenida en el Acuerdo Nacional ("Afirmación de la Identidad Nacional"), que expresa "el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"

Por lo señalado es pertinente que esta medida se formalice a través de la expedición de una Ley de carácter declarativo explícita, que ha de guardar estricta concordancia con la estructura y jerarquía normativa de nuestro ordenamiento jurídico.

## **VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irrogará gastos al erario nacional -más allá del costo administrativo que se origina por su trámite, aprobación, promulgación y difusión-, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en las acciones de preservación y promoción de Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao que ya son de su competencia.

Por el contrario, la norma puede proyectar beneficios razonables no solo en cuanto a la revaloración del Patrimonio Cultural de la Nación en lo referido a la optimización de la protección del mismo en la Provincia Constitucional del Callao; sino también en cuanto a un importante incentivo de la dinámica



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.**

económica propia de la promoción de los Centros Históricos existentes en el país, permitiendo la participación de la iniciativa privada y, además, pudiendo viabilizar diversos tipos de financiamiento de instituciones internacionales, según la planificación estratégica que pueda desarrollar el nivel de gobierno subnacional competente.

### **VIII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 3904/2018-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y SU PUESTA EN VALOR**

##### **Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárese de interés nacional y de necesidad pública el reconocimiento como Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao del área delimitada por la Resolución Jefatural N° 159-90-INC/J del 22 de marzo de 1990; así como las acciones de puesta en valor, inventario, recuperación y promoción de los bienes que circunscriben dicha área, a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao, del Gobierno Regional del Callao y del Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus correspondientes competencias.

Dese cuenta,

Sala de Comisiones,

Lima, 15 de julio de 2020.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 03904/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico" de la Provincia Constitucional del Callao.

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:  
SILUPU INGA Maria Luisa  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/07/2020 12:00:53-0500



Firmado digitalmente por:  
RAYME MARIN Alcides FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/07/2020 21:32:27-0500



Firmado digitalmente por:  
SIMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/07/2020 10:54:02-0500



Firmado digitalmente por:  
SILVA SANTISTEBAN  
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica  
FIR 07822730 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/07/2020 16:23:27-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Josept  
Amado FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/07/2020 18:38:15-0500



Firmado digitalmente por:  
SILVA SANTISTEBAN  
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica  
FIR 07822730 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/07/2020 16:23:58-0500



Firmado digitalmente por:  
CARCAUSTO HUANCA Irene  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/07/2020 17:21:31-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO Mariano  
Andres FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/07/2020 22:38:03-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTES Daniel  
Federico FIR 40933730 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/07/2020 15:57:32-0500

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERÍODO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 12  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con doce minutos del miércoles 15 de julio de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, de la vicepresidencia de la congresista **Silva Santisteban Manrique Rocío** y contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares, y con el quórum reglamentario se dio inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión.

También se encontró presente el congresista Vásquez Becerra.

Posteriormente se incorporó a la sesión la congresista Silupu Inga María Luisa (accesitaria del congresista Erwin Tito Ortega)

Presentaron licencia los señores congresistas Erwin Tito Ortega y Walter Ascona Calderón.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

- Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2020.

**El presidente** sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén y Rayme Marín Alcides.

**II. DESPACHO**

**El presidente** dio cuenta de los siguientes proyectos ingresados, mencionando que pasaban a estudio y se solicitarían las respectivas opiniones.

- Proyecto de Ley 5715/2020-CR, propone autorizar al Ministerio de Cultura a formar una red de voluntariado, quienes de manera excepcional y transitoria ayuden a los pueblos indígenas u originarios a reducir y mitigar el impacto producido por el COVID 19, dado su estado de vulnerabilidad. Propuesto por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la congresista Irene Carcausto Huanca y congresista Lusmila Pérez Espíritu.
- Proyecto de Ley 5741/2020-CR, propone la Ley que regula el Depósito Legal, como instrumento para preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional. Propuesto por el Grupo Parlamentario Frente Popular

Agrícola FIA del Perú (FREPA) a iniciativa del congresista Alcides Rayme Marín.

### III. INFORMES

**El presidente** informó que el señor congresista Walter Ascona Calderón se encuentra delicado de salud; también dio a conocer que en la última sesión plenaria se aprobó la incorporación del congresista Jorge Vásquez Becerra en calidad de miembro titular, a quien le dio la bienvenida a la comisión.

### IV. PEDIDOS

**El presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos.

**La congresista** Carcausto Huanca Irene solicitó que el Ministro de Cultura nos informe sobre la situación en la que encuentra la restauración de la iglesia nuestra señora del Rosario de Santa Cruz de Orurillo y el templo Santa Cruz de Jerusalén provincia de Chuquito Juli, región de Puno.

**El congresista** Ramos Zapana Rubén coincidió con la congresista Carcausto Huanca Irene y solicitó que el Ministro de Cultura de un informe sobre el templo de Asunción de la ciudad de Azángaro de la región de Puno y del templo Santa Cruz de Jerusalén, ya que la obra inicio y se paralizó.

**El congresista** Olivares Cortes Daniel Federico solicitó instalar la mesa técnica para trabajar la Ley del Libro y Promoción del Libro.

**La congresista** Silupu Inga María Luisa solicitó que se priorice y dictamine el Proyecto de Ley 454/2018-CR.

**El congresista** Yupanqui Miñano Mariano Andrés propuso que se considere a la profesional Angela Prado Reyes gestora cultural y de artes escénicas para el Consejo Consultivo.

### V. ORDEN DEL DÍA

#### 5.1 PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2746/2017-CR, QUE DECLARA EL 2 DE DICIEMBRE COMO “DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES QUE CONTRIBUYEN A LA CULTURA, AL DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS”.

Luego el sustento correspondiente del dictamen **el presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones. Nadie solicitó la palabra. En ese sentido, **el presidente** sometió a votación nominal la propuesta de archivamiento del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la Ley que declara el 2 de diciembre como “Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país”, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

**5.2 PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03904/2018-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO, CON EL OBJETO DE SER DECLARADO CENTRO HISTÓRICO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

Efectuado el sustento correspondiente de la propuesta de dictamen **el presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas.

Intervinieron los congresistas: Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Pérez Mimbela Jhosept Amado y Silupu Inga María Luisa manifestando su conformidad y efectuando unas consultas que fueron aclaradas.

**El presidente** sometió a votación nominal la aprobación Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3904/2018-CR que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

**5.3 OPINIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS EN ANTERIORES PERIODOS ANUALES DE SESIONES.**

- **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2276/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA.**

**El presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervinieron los congresistas: Silva Santisteban Manrique Rocío, Simeón Hurtado Luis Carlos, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Pérez Mimbela Jhosept Amado.

**El presidente** sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE que concede pensión de gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

- **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2637/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS FERNANDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO.**

**El presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

**El presidente** sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2637/2017-PE que concede pensión de gracia a don Luis Fernando Zañartu Arana, por su destacada labor como músico, la que fue

**aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos favorables de los congresistas Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

- **OPINIÓN TÉCNICA DE LA DRA. RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ RESPECTO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2585/2017-CR, 3068/2017-CR Y 3296/2018-CR, PROPONE LA "LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN".**

**El presidente** dio la bienvenida y uso de la palabra a la Dra. Ruth Elena Borja Santa Cruz en su calidad de historiadora, investigadora y experta archivística.

**El presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino la congresista Silva Santisteban Manrique Rocío.

**El presidente** sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión del Dictamen, recaído en los Proyectos de Ley 2585/2017-CR, 3068/2017-CR y 3296/2018-CR, que propone la "Ley del Archivo General de la Nación", la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

## VI. Cierre de la sesión

**El presidente** sometió a votación nominal la aprobación del acta con dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).



Firmado digitalmente por:  
SILVA SANTISTEBAN  
MANRIQUE Rocío Yolanda Angelica  
FIR 07822730 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2020 23:44:02-0500

**RAYME MARÍN ALCIDES**  
Presidente

**ERWIN TITO ORTEGA**  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
RAYME MARIN Alcides FAJ  
20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/07/2020 18:29:33-0500



Firmado digitalmente por:  
SILVA SANTISTEBAN  
MANRIQUE Rocío Yolanda Angelica  
FIR 07822730 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/07/2020 23:44:54-0500